



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2478 / -

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0003311.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0003311.

OSORNO, 18 OCT. 2024

A : SEÑOR  
ARTURO REYES

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003311, y que señala textualmente lo siguiente:

**"Solicito copia del Decreto Alcaldicio de fecha 31 de mayo de 2024, que dispuso el término en el desempeño del cargo del Director de Salud de esa fecha, don Jaime Arancibia, en razón de las evaluaciones obtenidas por el funcionario durante los periodos calificadorios previos, y según estatuto de atención primaria de salud."**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada al Departamento de Salud de nuestro Municipio, desde donde su director (s) don Alejandro Schulze Barrientos ha respondido lo que sigue: *"Se adjunta Decreto Alcaldicio que dispone término en el desempeño del cargo del Director de Salud."* Hacemos presente que, este documento se remite adjunto al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se han eliminados los datos personales de la persona natural aludida, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

7



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ALCALDE (S)  
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVUYUR/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TA Doc 1857492

